

---

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2022-0088-TRA-PI**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA:**

**BOSS**

**HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG, apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN  
2021-3076)**

**MARCAS Y OTROS SIGNOS**

## **VOTO 0193-2022**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las diez horas del diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, abogada, vecina de San José, cédula de identidad número 1-984-695, apoderada especial de **HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.**, sociedad organizada y constituida conforme las leyes de Alemania, domiciliada en Dieselstr. 12, 72555 Metzingen, Alemania, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:01:14 del 20 de enero de 2022.

**Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** La licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, apoderada especial de **HUGO BOSS TRADE MARK**

**MANAGEMENT GMBH & CO. KG.**, presentó solicitud de la marca de fábrica y servicios BOSS (diseño) para proteger y distinguir en **clase 09**: gafas y sus partes; estuches para gafas; estuches para teléfonos móviles; estuches para ordenadores portátiles; relojes inteligentes y software; aplicaciones para móviles; rastreadores de actividad portátiles; lapiceras electrónicas; auriculares; tapones para los oídos; timbres de alarma; películas, archivos de imagen descargables; revistas electrónicas; archivos de música descargables; podcasts; llaves web USB; auriculares de comunicación; micrófonos para dispositivos de comunicación; receptores de datos móviles; aparatos de transmisión óptica digital; carteras para almacenamiento de CDs; blocs de notas digitales; memorias electrónicas; etiquetas con chips RFID integrados; etiquetas que llevan información grabada o codificada magnéticamente; etiquetas con códigos legibles por máquina; estuches para dispositivos de almacenamiento de música; dispositivos de memoria memory stick; auriculares para juegos de realidad virtual; fundas para lectores de libros electrónicos; altavoces inteligentes; reproductores MP4; auriculares; auriculares inalámbricos; auriculares de oído (internos); auriculares para teléfonos inteligentes; estuches para auriculares; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares telefónicos; combinaciones de auriculares y micrófonos; armarios (bases) de altavoces portátiles. En **clase 14**: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o recubiertos de ellos (incluidos en la clase 14); joyas; relojes; joyeros y cajas de relojes; relojes de alarma; gemelos. En **clase 16**: papel, cartón y productos de estas materias (incluidos en la clase 16); etiquetas colgantes; productos de imprenta, material de encuadernación; fotografías (impresas); artículos de oficina, excepto muebles; sacapuntas, eléctricos o no; reglas para dibujar, punzones (artículos de oficina), gomas de borrar, almohadillas para sellos, blocs (artículos de papelería); bolsas (sobres, fundas) de papel o plástico, para embalar; materiales de embalaje (almohadillas, relleno) de papel o cartón; papel de embalaje; recipientes de plástico, papel o cartón para embalar; clips para billetes; pegatinas. **Clase 18**: cuero e

---

imitaciones de cuero, y productos de estas materias (incluidos en la clase 18), en particular, pequeños artículos de cuero; baúles y maletas; bolsos; paraguas y sombrillas; equipaje, bolsos, carteras y otros soportes. **Clase 24:** tejidos y productos textiles, incluidos en la clase 24, en particular pañuelos y toallas de mano; ropa de cama y de mesa, tapices de tela, mantas y cortinas de material textil. **Clase 25:** prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; medias; sombreros; ropa interior; ropa de dormir, trajes de baño; batas de baño; cinturones; chales, pañuelos de vestir; corbatas; guantes; zapatos; cinturones de cuero. **Clase 35:** gestión empresarial, asesoramiento de ventas; servicios de venta al por mayor y al por menor de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y relojería, gafas, accesorios de moda, cosméticos y perfumería, artículos de cuero, bolsos, ropa de cama, textiles para el hogar, artículos de papelería, equipaje, artículos deportivos y artículos para fumadores; servicios de mercadotecnia; estudios y análisis de mercado; publicidad, promoción de ventas; alquiler de espacios publicitarios; distribución de mercancías y material publicitario con fines de propaganda, incluso a través de medios electrónicos y de Internet; presentación de mercancías, en particular de tiendas y escaparates; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; fomento de relaciones comerciales mediante la facilitación de contactos comerciales y empresariales; servicios de asesoramiento y consulta a los consumidores; consultoría y administración de empresas; consultoría profesional de empresas; consultoría de moda; organización de desfiles de moda con fines comerciales, industriales y publicitarios; gestión de tiendas de venta al por menor de ropa, calzado, sombreros y relojes; gafas, accesorios de moda, cosméticos y perfumería, artículos de cuero, bolsos, ropa de cama, textiles para el hogar, artículos de papelería, equipaje, artículos deportivos y artículos para fumadores; servicios de venta al por mayor y al por menor en línea y servicios de pedidos en línea en relación con prendas de vestir, calzado, sombreros y relojes, gafas, accesorios de moda, cosméticos y perfumería, artículos de cuero, bolsos, ropa de cama, textiles para el hogar, artículos de papelería, equipaje, artículos

---



---

deportivos y artículos para fumar; servicios de pedido por correo y servicios de pedido en línea por computadora en relación con prendas de vestir, calzado, sombreros y relojes, gafas, accesorios de moda, cosméticos y perfumería, artículos de cuero, bolsos, ropa de cama, textiles para el hogar, artículos de papelería, equipaje, artículos deportivos y artículos para fumar.

Mediante escrito presentado el día 10 de noviembre de 2021, el solicitante limitó la lista de productos en clase 9 para que se lea de la siguiente forma: gafas y sus partes; estuches para gafas; estuches para teléfonos móviles; estuches para portátiles; relojes inteligentes y software; rastreadores de actividad portátiles; bolígrafos electrónicos; auriculares; tapones para los oídos; campanas de alarma; películas, archivos de imágenes descargables; revistas electrónicas; archivos de música descargables; llaves web USB; auriculares de comunicación; micrófonos para dispositivos de comunicación; receptores de datos móviles; carteras de almacenamiento de CD; blocs de notas digitales; memorias electrónicas; etiquetas con chips RFID integrados; etiquetas que llevan información grabada o codificada magnéticamente; etiquetas con códigos legibles por máquina; estuches para dispositivos de almacenamiento de música; USB, memoria portable, auriculares para juegos de realidad virtual; altavoces inteligentes; reproductores MP4; auriculares; audífonos inalámbricos; auriculares internos; auriculares para teléfonos inteligentes; estuches para auriculares; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares telefónicos; combinaciones de auriculares y micrófonos; armarios para altavoces.

Por medio de resolución final emitida por el Registro de Propiedad Intelectual de las 14:01:14 del 20 de enero de 2022, rechaza la marca parcialmente por derecho de terceros se deniega para todos los productos de la clase 16 y para los siguientes servicios en la clase 35: servicios de venta al por mayor y al por menor de artículos de papelería, gestión de tiendas de venta al por menor de artículos de papelería;

---

servicios de venta al por mayor y al por menor en línea y servicios de pedidos en línea en relación con artículos de papelería; servicios de pedido por correo y servicios de pedido en línea por computadora en relación con artículos de papelería; no existiendo ningún impedimento en relación a los demás servicios solicitados en esta clase 35, no existe objeción contra las demás clases solicitadas 9, 14, 18, 24 y 25. Lo anterior por derecho de terceros por encontrarse inscrita la marca **BOSS** en clase 16.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa **HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** Por ser contestes con la documentación que consta en el expediente, este Tribunal hace suyo el elenco de hechos probados contenidos en el considerando tercero de la resolución venida en alzada.

**TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA.** A pesar de que la representación de la empresa **HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito


---

---

presentado el día 31 de enero de 2022, tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan denegar parcialmente la solicitud de inscripción de la marca de fábrica

y servicios solicitada  por la empresa **HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG**, por lo que resulta viable confirmar la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:01:14 del 20 de enero de 2022.

**POR TANTO**



Se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por la licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, apoderada especial de **HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:01:14 del 20 de enero de 2022, la que mediante este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 27/06/2022 01:55 PM

**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 27/06/2022 01:39 PM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 27/06/2022 03:39 PM

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 27/06/2022 01:40 PM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 28/06/2022 07:18 AM

**Guadalupe Ortiz Mora**

nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

**DESCRIPTORES:**

**MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS**

**TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO**

**TG: MARCAS INADMISIBLES**

**TNR: 00.41.33**